



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2020-0186-R

Riobamba, 04 de diciembre de 2020

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2020-0186-R

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN
PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria de dos de diciembre de dos mil veinte, a través de los medios digitales habilitados para el efecto por la Emergencia Sanitaria Declarada por el Gobierno Nacional; trató el punto 6.- Informes y Dictámenes de Comisiones; y, conoció el Memorando Nro. GADMR-CC-2020-1818-M, de 24 de noviembre de 2020, de las Comisiones de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación; y, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, suscrito por el Ing. Marco Portalanza y el Lcdo. Patricio Corral, Concejales del cantón y Presidentes de las Comisiones antes indicadas, a través del cual dan a conocer que en sesión conjunta realizada el 19 de noviembre de 2020, analizaron el primer punto del orden del día: Conocimiento y dictamen del informe técnico determinando la nomenclatura de la Calle S/N con el nombre de Cale Abelardo Castillo en la parroquia Santiago de Calpi; y, por unanimidad DICTAMINÓ: Acoger los informes técnicos presentados a esta comisión, y SUGERIR nominar la calle S/N como Calle Padre Abelardo Castillo ubicada en la parroquia Santiago de Calpi, como un homenaje al formador de catequistas, a su entrega, servicio, solidaridad y gestión con obras en favor de las comunidades; por lo que se remite a usted señor Alcalde para que por su digno intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, para su análisis y resolución pertinente:

Así, por la moción presentada por el Ing. Marco Portalanza, Concejel del cantón, que: “Este Concejo Municipal acoja los informes y se nombre Calle Padre Abelardo Castillo, a la calle sin nombre, ubicada en la parroquia Santiago de Calpi, como un homenaje al formador de catequistas, a su entrega, servicio, solidaridad y gestión con obras en favor de las comunidades”; con 10 votos a favor, por mayoría, **RESOLVIÓ:** Autorizar la nominación de la calle S/N, como Calle Padre Abelardo Castillo ubicada en la parroquia Santiago de Calpi, como un homenaje al formador de catequistas, a su entrega, servicio, solidaridad y gestión con obras en favor de las comunidades; en los siguientes términos:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2020-0186-R

Riobamba, 04 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al concejo municipal expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, la letra a) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que son bienes de uso público: "Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo prescribe que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo indica que “todo acto administrativo debe estar motivado y se deberá observar: 1.- El señalamiento de la norma



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2020-0186-R

Riobamba, 04 de diciembre de 2020

jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance, 2.- La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo y 3.- La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados”;

Que, el primer inciso del Artículo 183 del Código Orgánico Administrativo determina: “Iniciativa. El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada”;

Que, el artículo 16 de la Ordenanza que Norma el Uso de un Sistema Único de Nomenclatura Urbana de Avenidas, Calles, Parques, Plazas y Espacios Públicos de la Ciudad San Pedro de Riobamba, señala que: “Casos adicionales de nomenclatura, se aplicarán en situaciones, prolongación, repetición y/o designación específica de nombres para avenidas, calles, pasajes, etc., correspondientes a la sectores consolidados y en consolidación, y en casos necesarios, a los subsectores del sector de expansión urbana, que se registrarán de acuerdo con el respectivo código que se incorpora como arte de esta Ordenanza”;

Que, el artículo 17 de la Ordenanza que Norma el Uso de un Sistema Único de Nomenclatura Urbana de Avenidas, Calles, Parques, Plazas y Espacios Públicos de la Ciudad San Pedro de Riobamba, señala que: "Los nuevos códigos de nomenclatura se incorporarán sucesivamente para su permanente actualización y designación de nombres de acuerdo al crecimiento urbano de la ciudad, y serán asignados y autorizados por el Ilustre Concejo Cantonal, previo informe y aprobación de las Comisiones de Planificación y Educación y Cultura”;

Que, mediante Memorando GADMR-GCTDR-2020-0280-M de 16 de noviembre de 2020, suscrito por el Lic. Pablo Narváez, Director de Gestión Cultural, Deportes y Recreación, el cual indica en su parte pertinente: “Conclusión: La Dirección de Gestión Cultural considera factible y se suma a la sugerencia de nominar la calle S/N como Calle Abelardo Castillo en Calpi, como un homenaje al formador de catequistas, a su entrega, servicio, solidaridad y gestión con obras en favor de las comunidades por donde anduvo; además aplicando el Art. 17 del capítulo VIII de la Ordenanza que Normaliza la Aplicación de un Sistema Único de Nomenclatura de Avenidas, Calles, Parques, Plazas y Espacios Públicos de la ciudad de Riobamba, aprobada por el I. Concejo Cantonal de Riobamba el 18 de febrero de 1994 en la que manifiesta lo siguiente: Los nuevos códigos de nomenclatura se incorporará sucesivamente para su permanente actualización y designación de nombres de acuerdo al crecimiento urbano de la ciudad, y serán asignados y autorizados por el I. Concejo Cantonal, previo un informe y aprobaciones de las comisiones de Planificación y Educación y Cultura (antes) y (hoy) Comisión de Ordenamiento Territorial y la Comisión de Turismo, Cultura, Deportes y Recreación. En tal virtud sugerimos se ponga en conocimiento de las Comisiones antes mencionadas, para su respectiva aprobación y resolución del Concejo Cantonal”;



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2020-0186-R

Riobamba, 04 de diciembre de 2020

Que, a través del Memorando Nro. GADMR-CC-2020-1818-M, de 24 de noviembre de 2020, de las Comisiones de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación; y, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, suscrito por el Ing. Marco Portalanza y el Lcdo. Patricio Corral, Concejales del cantón y Presidentes de las Comisiones antes indicadas, a través del cual dan a conocer que en sesión conjunta realizada el 19 de noviembre de 2020, analizaron el primer punto del orden del día: Conocimiento y dictamen del informe técnico determinando la nomenclatura de la Calle S/N con el nombre de Cale Abelardo Castillo en la parroquia Santiago de Calpi; y, por unanimidad DICTAMINÓ: Acoger los informes técnicos presentados a esta comisión, y SUGERIR nominar la calle S/N como Calle Padre Abelardo Castillo ubicada en la parroquia Santiago de Calpi, como un homenaje al formador de catequistas, a su entrega, servicio, solidaridad y gestión con obras en favor de las comunidades; por lo que se remite a usted señor Alcalde para que por su digno intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, para su análisis y resolución pertinente;

En uso de sus atribuciones contempladas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y en fiel cumplimiento del artículo 100 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la nomenclatura de la calle S/N ubicada en la parroquia Santiago de Calpi, con el nombre de Calle Padre Abelardo Castillo, como un homenaje al formador de catequistas, a su entrega, servicio, solidaridad y gestión con obras en favor de las comunidades.

Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través de la Dirección General de Gestión correspondiente, se encargará de la fijación de las placas, conforme las normas contempladas en la Ordenanza que Normaliza el Uso de un Sistema único de Nomenclatura Urbana de Avenidas, calles, parques, plazas y Espacios públicos de la ciudad de San Pedro de Riobamba.

COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2020-0186-R

Riobamba, 04 de diciembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Iván Fernando Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Copia:

Señor Ingeniero
Andrés Augusto Garcia Barreto
Concejal del Cantón Riobamba

Señora Abogada
Cristina Alexandra Falconi Cumba
Concejala del Cantón Riobamba

Señora Doctora
Dolores del Rocio Pumagualli Jacome
Vicealcaldesa del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Jorge Abelardo Morocho Moncayo
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Luis Alfredo Carvajal Novillo
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Portalanza Chavez
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Sinaluisa Lozano
Concejal del Cantón Riobamba

Señorita Ingeniera
Maria Nathalia Urgilez Zabala
Concejala del Cantón Riobamba

Señora Ingeniera
Martha Piedad Simbaña Remache
Concejala del Cantón Riobamba

Señor Licenciado
Patricio Corral Davalos
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Silvio Augusto Alvarez Luna, Ph.D
Concejal del Cantón Riobamba

Señora Magíster
Gabriela Del Pilar Hidrobo Nina
Directora General de Comunicación



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2020-0186-R

Riobamba, 04 de diciembre de 2020

Señor Licenciado
Pablo Luis Narvaez Vallejo
Director General de Gestión Cultura, Deportes y Recreación

Señor Ingeniero
Jairo Ivan Aucancela Rivera
Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial

tp